

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION N° 004–2020 CONTRATACION DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA

SELECCIÓN COMPAÑÍAS DE SEGUROS 2021 - 2023

COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA, está interesada en recibir ofertas para contratar con una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la póliza de Incendio y Terremoto que suscribe a nombre de sus clientes deudores internos y externos que son requeridas para la adecuada protección de los intereses de la Cooperativa bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria.

NOVIEMBRE 2020

CONTENIDO GENERAL

CAPITULO I: BASES PARA LA INVITACIÓN

- 1 OBJETO
- 2 CRONOGRAMA
- 3 CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- 4 INTERESES A ASEGURAR
- 5 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO
- 6 CESION
- 7 CAUSALES DE EXCLUSION DEL PROCESO DE LICITACION
- 8 DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO
- 9 VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGUROS
- 10 DOCUMENTOS DE LA OFERTA
- 11 CLAUSULA DE IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL
- 12 CONDICIONES Y COBERTURAS DE LA POLIZA
- 13 INTERMEDIARIOS DE SEGUROS
- 14 TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS
- 15 PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION
- 16 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES
- 17 OBLIGACIONES CONTRACTUALES
- 18 RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 19 ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO
- 20 FORMULACION DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES
- 21 RESPUESTAS DE INQUIETUDES Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES
- 22 ENTREGA DE LA INFORMACION NECESARIA PARA PRESENTAR OFERTAS
- 23 OFERTAS EN COASEGURO
- 24 VALIDEZ DE LA OFERTA
- 25 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- 26 OFERTAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES
- 27 PRESENTACION Y ENTREGA DE LA OFERTA
- 28 RETIRO O MODIFICACION DE LA OFERTA
- 29 NO CONSIDERACIONES DE APERTURA
- 30 ADJUDICACION DE LA LICITACION
- 31 CIERRE DEL PROCESO DE LICITACION

CAPITULO II: CONDICIONES DE LA OFERTA

1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA
2. CONDICIONES TECNICAS DEL SEGURO

CAPITULO III: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA Y CERTIFICADOS
2. COBRO Y PAGO DE PRIMAS
3. INFORMES MENSUALES
4. COMITÉ Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)
5. MODIFICACION DE LAS POLIZAS
6. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE SINIESTROS
7. MANEJO DE LA INFORMACION
8. DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

- ANEXO N° 1. FORMATO TECNICO
- ANEXO N° 2. CARTA MODELO ENTREGA DE OFERTAS
- ANEXO N° 3. GLOSARIO DE TERMINOS
- ANEXO N° 4. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
- ANEXO N° 5. PARAMETROS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS.
- ANEXO N° 6. BASE DE DATOS Y SINIESTRALIDAD
- ANEXO N° 7 JUSTIFICACION REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

LICITACION N° 004–2020
CONTRATACION DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A
CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA COOPERATIVA FINANCIERA DE
ANTIOQUIA CFA

CAPITULO I: BASES PARA LA INVITACIÓN

El (Los) oferente (s) deberá (n) tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

En cumplimiento con lo indicado en el Título 2 del libro 36 de la parte 2 del Decreto 2555 del 2010, modificado por los decretos 673 de 2014 y 1534 de 2016 y de conformidad con lo dispuesto por la Circular Básica Jurídica modificada por la Circular Externa 003 de febrero 28 de 2017, emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA., en adelante "CFA", está interesada en recibir ofertas de compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la contratación de la póliza de Seguro de Incendio y Terremoto, que suscribe a nombre de sus clientes, deudores internos y externos, que son requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses CFA bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria, por el término de hasta dos (2) años.

La(s) compañía(s) de seguros participante(s) podrá(n) presentar sus ofertas para Seguro de Incendio y Terremoto Deudores que ampare contra los riesgos objeto de esta licitación.

2. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Apertura del proceso licitatorio	18 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020
Envío publicación comunicación de invitación a las compañías, de seguros, requisitos de admisibilidad y acuerdo de confidencialidad.	18 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020
Publicación de aviso de inicio del proceso página web de CFA. www.cfa.com.co	18 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020
Notificación a la Superintendencia Financiera de Colombia del inicio del proceso.	18 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020
Recepción de comunicación Manifestación de Interés en participar por parte de las compañías de seguros. Estas se remitirán por correo electrónico a los email arodriguez@cfa.com.co y dvasquez@cfa.com.co . ó en medio físico a la dirección Carrera 43 A # 31 – 159 piso 2 CFA	18 de noviembre de 2020	25 de noviembre De 2020
Publicación del pliego de condiciones en la página web de la CFA www.cfa.com.co	26 de noviembre de 2020	
Formulación de preguntas por parte de las aseguradoras. Estas se remitirán por correo electrónico a arodriguez@cfa.com.co y dvasquez@cfa.com.co	27 de noviembre de 2020	4 de diciembre de 2020
Respuestas a las preguntas al pliego de condiciones: CFA dará respuesta a las preguntas formuladas, las cuales se publicarán en la página web de la CFA www.cfa.com.co . Igualmente se publicarán las adendas.	5 de diciembre de 2020	11 de diciembre de 2020
Publicación de las respuestas en la página web de CFA: www.cfa.com.co Igualmente se publicarán las adendas en caso que haya lugar a las mismas.	11 de diciembre de 2020	11 de diciembre de 2020
Recepción de los requisitos de admisibilidad y acuerdo de confidencialidad firmado por parte de las compañías de seguros interesadas	12 de diciembre de 2020	20 de diciembre de 2020
Verificación requisitos de admisibilidad. CFA validará el cumplimiento o no de los requisitos para participar en el proceso y notificará a las Compañías mediante correo electrónico.	21 de diciembre de 2020	29 de diciembre de 2020
Notificación mediante correo electrónico a las compañías que no cumplieron los requisitos de admisibilidad	30 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020
Plazo para sanear las inconformidades de los requisitos de admisibilidad	31 de diciembre de 2020	7 de enero de 2021
Notificación a las aseguradoras admitidas mediante correo electrónico y publicación en la página web de CFA, de las aseguradoras acreditadas para continuar en el proceso.	8 de enero de 2021	17 de enero de 2021
Entrega y envío de anexo N° 6 Base de Datos y Siniestralidad para presentar la propuesta	18 de enero de 2021	19 de enero de 2021
Entrega de ofertas por parte de las aseguradoras participantes (sobres cerrados). Original y copia en la Carrera 43 A #31 -159 piso1 Centro de Administración Documental CFA	1 de febrero de 2021 Desde las 8:00 am hora legal colombiana	1 de febrero de 2021 hasta las 3:00 p.m. hora legal colombiana
Apertura de sobres y adjudicación en audiencia pública en la Carrera 43 A #31 -159 piso 4 CFA	1 de febrero de 2021 3:30 p.m. hora legal colombiana	1 de febrero de 2021 3:30 p.m. hora legal colombiana
Cierre del proceso de licitación – publicación página web de CFA y comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia	2 de febrero de 2021	2 de febrero de 2021
Entrega de pólizas y clausulados a la CFA	10 de marzo de 2021	
Inicio de vigencia de las pólizas	15 de marzo de 2021	

La convocatoria a la presente licitación se realiza mediante comunicación escrita dirigida al representante legal de todas las aseguradoras nacionales autorizadas a operar en los ramos a licitar, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán participar las compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, autorizadas a operar en los ramos a licitar, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadoradora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. INTERESES Y BIENES A ASEGURAR

Personas naturales y/o Jurídicas, que suscriban obligaciones con CFA bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles.

La información se encuentra en cada uno de los anexos de cotización del seguro objeto de la presente licitación (Anexo N° 6) base de datos y siniestralidad.

5. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, la institución financiera podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario, enviada a la dirección del domicilio anotada en la oferta que se presente dentro de este proceso.

En caso de darse la terminación por uno de los eventos antes enunciados, la aseguradora no podrá pedir indemnización alguna, ni cobrar la tarifa administrativa de corto plazo.

6. CESIÓN

La posición contractual ocupada por la (las) compañía (s) adjudicataria (s), en el contrato mismo que se derive de este proceso, y los derechos y obligaciones que de él se derivan, no podrán ser cedidos por ella (s) sin el consentimiento previo y escrito de la CFA, que en cualquier caso se referirá al cumplimiento irrestricto de todos y cada uno de los requisitos acreditados por el oferente adjudicatario en éste proceso de selección, y al cumplimiento exacto de las condiciones ofertadas.

En el evento que llegare a autorizar la cesión, CFA se reserva, desde ahora, la facultad de no liberar al cedente, quien deberá asumir la carga de garantizar las obligaciones.

7. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE LICITACION

Serán rechazadas aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes casos:

- A. Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en la carta de invitación del inicio del proceso.
- B. Cuando la información suministrada por el (los) oferente (s) contenida en los documentos y certificados anexos a los requisitos de admisibilidad no se ajusten a la realidad, sean falsos o inexactos.
- C. Cuando el (los) oferente (s) no constituya (n) la garantía de seriedad de la oferta.
- D. Cuando de acuerdo con la verificación jurídica y financiera de los requisitos de admisibilidad, el (los) oferente (s) no cumpla con lo solicitado para continuar participando en el presente proceso de licitación.
- E. Cuando alguno de los oferentes, no tenga debidamente autorizados el ramo para el que está presentando su oferta.
- F. Cuando la persona que suscribe la oferta no esté facultada para su presentación y para suscribir el respectivo contrato, y/o no cuente con la debida autorización.

- G. Cuando el (los) oferente (s) se encuentre (n) en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1.993 y demás disposiciones aplicables previstas en la ley.
- H. Cuando los requisitos de admisibilidad o la oferta no se entregue en el sitio, fecha y hora indicada para tal efecto y/o cuando se presente extemporáneamente.

8. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

El proceso licitatorio tiene como fin propender por la participación de por lo menos dos (2) entidades Aseguradoras; en consecuencia, si en su desarrollo se evidencia que, bajo las condiciones establecidas en este pliego, solamente se presenta una (1) entidad aseguradora, CFA informará a la Superintendencia Financiera de Colombia y procederá a declarar desierta la licitación.

Así mismo, en el evento que no se presenten ofertas a esta licitación, o estas no se ajusten a los pliegos de condiciones, CFA procederá de igual forma que en el inciso anterior e iniciará un nuevo proceso.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO

La vigencia del respectivo contrato de seguros será por el término de un (1) año, renovable por periodos iguales según decisión autónoma de CFA. En todo caso, el contrato de seguro licitado tendrá una duración máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Mientras exista obligación a cargo del deudor el contrato de seguros estará vigente, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte de CFA.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del respectivo contrato de seguros será individual con vigencias mensuales renovables automáticamente durante todo el periodo de adjudicación. La duración de la cobertura individual, comienza, para los créditos vigentes a la fecha, a partir de la iniciación de la vigencia del seguro, y para los créditos nuevos, a partir de la fecha y hora de desembolso de cada crédito; y estarán vigentes, en uno y otro caso, hasta la cancelación de la deuda, incluyendo pero no limitado a: prorrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes de CFA en las diferentes operaciones de crédito.

Póliza	Inicio Vigencia	Fin Vigencia
Incendio y Terremoto Deudores	00:00 horas del 15 de marzo de 2021	00:00 horas del 15 de marzo de 2023

10. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Para que la propuesta sea considerada, los participantes deberán adjuntarle los siguientes documentos en sobre sellado:

- a. Carta formal de entrega (Anexo 2) de la propuesta firmada por el representante legal o en su defecto quien lo represente y esté facultado para hacerlo. La oferta deberá ser presentada como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, **expresada en porcentaje** del monto asegurado de los riesgos que se licitan.
- b. Garantía de Seriedad de la Propuesta, otorgada conforme a lo estipulado en el numeral 24 del presente pliego y constancia de pago de la prima correspondiente.

11. CLAUSULA DE IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL

La aseguradora adjudicataria NO PODRÁ hacer uso de la facultad de revocatoria unilateral de la póliza de seguro prevista en el artículo 1071 del Código de Comercio Colombiano. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10 del decreto 673 del 2014.

12. CONDICIONES TECNICAS Y COBERTURAS DE LA POLIZA, RELACION DE ASEGURADOS Y SINIESTRALIDAD

Ver Anexo N° 1. Formato técnico donde están las condiciones técnicas. En anexo N° 6 se consigna la base de datos con la relación de bienes y sus características y siniestralidad. El anexo N° 6 se entregará a los proponentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad.

13. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Las propuestas que se presenten no tendrán en cuenta comisión de intermediación, toda vez que Cooperativa Financiera de Antioquia CFA realizará directamente la licitación, sin la participación de corredores de seguros.

14. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS

En atención a que CFA realiza las labores de recaudo de cartera, mediante el uso de la infraestructura de que dispone para el ejercicio de su objeto social, CFA cobrará mensualmente a la Aseguradora Adjudicataria el valor indicado en el siguiente cuadro, por concepto de recaudo de la prima de seguro por cada uno de los inmuebles asegurados. Este costo de recaudo aplica tanto para los bienes inmuebles actualmente asegurados, como para los que se aseguren en el futuro y se facturará por parte de CFA mensualmente.

CFA efectuará el cobro por concepto del servicio de recaudo de las primas mensuales del seguro licitado por cada certificado individual de seguro, conforme a lo indicado en el numeral 4° del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, la suma mencionada se sustenta en el costo derivado de la gestión administrativa de la póliza. Ver "Parámetros Considerados para El Cálculo del Costo del Servicio de Recaudo de Primas" – Anexo 5.

RAMO	VALOR MENSUAL POR RECUADO
INCENDIO Y TERREMOTO	20% mas IVA

15. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El (los) oferente (s) reconoce (n) la propiedad exclusiva de CFA sobre la información suministrada, desarrollada y/o producida, con ocasión de este proceso de selección y del contrato de seguro que se licita como tal; cualquier trabajo o explotación sobre la misma, requerirá el previo y expreso consentimiento de CFA.

De igual manera, el (los) oferente(s) se compromete (n) a abstenerse de hacer todo ofrecimiento de productos o servicios, encuestas, programas de mercadeo, masivos o individuales, campañas y planes de ventas o afines, a los Asegurados (Deudores de CFA) del proceso en referencia, durante la vigencia del Contrato de Seguro que se licita, y un (1) año más.

El (los) oferente (s) se abstendrá (n) de reproducir, revelar, divulgar o utilizar en cualquier forma,

para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte, la información que en el desarrollo de este proceso y del contrato que se licita, llegare a descubrir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta, salvo autorización previa y por escrito de CFA. El (los) oferente (s) utilizará (n) dicha información para llevar a cabo exclusivamente las tareas inherentes al proceso y al contrato, haciendo uso de todos los medios a su alcance para evitar que esta información sea conocida o utilizada por terceros durante la vigencia del contrato que se adjudicará y aún después de su terminación.

Se entenderá que toda la información suministrada por CFA es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto y confidencialidad, por un periodo de veinte (20) años.

Se entiende por información los datos, sonidos, imágenes o códigos, obrantes en cualquier documento, mensaje de datos, medio magnético, óptico o físico, así como la descubierta, inferida, deducida, comunicada o conocida por cualquier medio y forma por el (los) oferente (s) o por cualquier persona que actúe en nombre de él (ellos) en desarrollo del proceso de selección y/o en desarrollo y con ocasión del Contrato que se adjudique.

Las obligaciones descritas en esta cláusula se conservarán indefinidamente con posterioridad a la terminación del programa.

El (Los) oferente (s) deberá (n) reportar inmediatamente y por escrito a la CFA cualquier situación que identifique de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de esta cláusula y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto de las mismas, y evitar que continúe la situación.

Una vez terminado la vigencia del contrato que se adjudique, el (los) oferente (s) deberá (n) eliminar mediante procedimientos seguros la información de CFA, que por efecto de la ejecución del contrato tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido como parte del proceso de selección o en ejecución del contrato, o que CFA se la hubiere remitido. En ningún caso el (los) oferente (s) podrá (n) conservar información confidencial de CFA después de finalizado el periodo de vigencia del contrato adjudicado, a menos que haya sido autorizado por CFA, situación que debe constar por escrito; o por exigencias de ley. Terminado el plazo del contrato adjudicado, el (los) oferente (s) debe (n) devolver a la CFA toda la información que conserve como parte del desarrollo del mismo y proceder a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder. La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada, ni por el Oferente ni por terceros, después del procedimiento de eliminación.

16. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES

16.1. Requisitos de admisibilidad

Podrán retirar los anexos técnicos y la información para presentar la propuesta las compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A", para lo cual deberá aportar una certificación de calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

16.2. Requisitos adicionales

Adicional al requisito de admisibilidad establecido en el numeral anterior, las compañías aseguradoras interesadas en participar de la presente licitación deberán aportar los siguientes requisitos adicionales. Ver Anexo N°7 Justificación de Requisitos de Admisibilidad Adicionales.

16.3 Información de las compañías de seguros

- a. Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de cada uno de los oferentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al término de duración del seguro ofrecido y un (1) año adicional.
- b. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique la autorización del (los) ramo (s) de seguros a licitar con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario.
- c. Acta otorgando facultades al representante legal en caso de que este tenga limitaciones para presentar los requisitos de admisibilidad y posterior propuesta. En el evento en que los requisitos de admisibilidad sean presentados por intermedio de apoderado deberá igualmente presentarse el poder especial con facultades expresas para este fin.
- d. Prueba de la facultad y autorización para proponer y contratar, expedida por el órgano social competente, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días comunes para cada uno de los oferentes, en el evento de que dicha facultad y autorización no conste en el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- e. Balance General y Estado de Resultados a diciembre 31 del 2019, en el formato de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f. Certificación firmada por el Revisor Fiscal de la Aseguradora que acredite que el participante cumple con los márgenes de solvencia establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a agosto de 2020.
- g. Reaseguros: Los oferentes deberán presentar una certificación suscrita por su representante legal en donde se indique el nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) su oferta el(los) cual(s) deberá(n) estar inscrito(s) en el REACOEX, y deberá(n) tener una calificación igual o superior a "A".
- h. Acuerdo de confidencialidad debidamente firmado por el representante legal de la aseguradora oferente (Anexo Nro.4).

16.4 EXPERIENCIA Y ESTRUCTURA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

- a. Los oferentes deberán adjuntar mínimo una (1) certificación de experiencia de aseguramiento en pólizas relacionadas con Seguro de Vida Deudores con garantía hipotecaria, mínima de dos (2) años continuos, indicando:
 - Número de asegurados.
 - Tipo de póliza de deudores.
 - Primas por cada anualidad.
 - Vigencia de la póliza – mínimo 2 años continuos.
 - Valores asegurados en cartera por cada año.
 - Nombre del cliente.
 - Ramo.
 - Valor indemnizado.

Se acepta la certificación de experiencia de póliza de Vida Deudores, mínimo con dos (2) años continuos, emitida por el representante legal de la aseguradora.

- b. **Centros de Atención y Servicio:** El oferente deberá tener oficinas o sucursales en Bogotá y/o Medellín en las cuales se debe dar soporte integral al manejo de los seguros objeto de esta licitación, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial de Cooperativa Financiera de Antioquia CFA en el conocimiento al producto y en la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos.

c. Carta de presentación de la compañía suscrita por su representante legal en la cual se consigne la siguiente información:

- Razón social.
- Número del Nit.
- Dirección de la oficina ubicada en Medellín.
- Teléfono, número de fax y apartado aéreo, correo electrónico contacto.
- Página Web.

d. Infraestructura operativa para el manejo de la cuenta

- Número de personas que estarán en forma integral al servicio de la cuenta en las ciudades de Medellín y Bogotá.
- Número de personas destinadas a reclamos en las ciudades de Medellín y Bogotá.
- Descripción de programas (software) aplicables para la expedición de pólizas, tramitación y manejo de reclamos.
- Procesos de atención de siniestros en todos los ramos y en todo el país objeto de la invitación especificando los medios con los que la proponente cuenta.

e. Servicios Adicionales Ofrecidos

Presentar propuestas de servicios especiales ofrecidos por la compañía, tales como:

- Centros de atención de reclamos ofrecidos para el manejo de los seguros objeto de la invitación. Estándares de atención, servicio y oportunidad que le brindarían a Cooperativa Financiera de Antioquia CFA y a sus consumidores financieros.
- Confirmar los mecanismos tecnológicos para intercambio de información confidencial, personal y sensible que garanticen condiciones de seguridad de la información de Cooperativa Financiera de Antioquia CFA y de sus consumidores financieros.
- Informar los mecanismos por medio de los cuales Cooperativa Financiera de Antioquia CFA deberá trasladar las primas recaudadas y establecer los plazos para el efecto.
- Informar los mecanismos de desvinculación para aquellos deudores que opten por renunciar a la póliza colectiva que se tome.
- Certificación de cumplimiento de la ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales. No obstante, la certificación de las autorizaciones serán responsabilidad de Cooperativa Financiera de Antioquia CFA y estarán en su custodia para cualquier efecto legal.

16.5 CAPACIDAD FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ORGANIZACIONAL

a. Capacidad patrimonial y solvencia

La siguiente información debe ir certificada y firmada por el Revisor Fiscal del proponente:

- Patrimonio técnico saneado a 31 de diciembre de 2019, en el formato establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Margen de solvencia a 31 de diciembre de 2019, en el formato establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Índice o Prueba de liquidez y Eficiencia: las que indiquen su capacidad para cubrir las obligaciones en el corto plazo entre las que se tienen la Razón corriente (Activo Corriente/Pasivo Corriente), los ciclos operacionales (rotaciones de cartera). La estructura patrimonial calculando su endeudamiento (Pasivo/Activo Total). Costo promedio del pasivo financiero, calculado con base a los intereses financieros frente a las obligaciones totales.

La entrega de los requisitos de admisibilidad deberá efectuarse el día **indicado en el cronograma**, en

el Centro de Administración Documental de CFA, ubicado en la Carrera 43 A Nro. 31-159 Piso 1, en la ciudad de Medellín.

La totalidad de estos requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en orden consecutivo ascendente, con índice referenciado, en sobres cerrados original y copia, marcado con el nombre del oferente y acompañados de la carta de presentación conforme al **Anexo N° 2**.

17. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas a continuación es un incumplimiento del contrato celebrado entre CFA y la entidad aseguradora adjudicataria de acuerdo al numeral 1.2.2.2.2.4 de la circular externa 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

17.1 COBERTURAS CONSIGNADAS EN EL ANEXO N° 1 – SOLICITUD DE CONDICIONES

El ofrecimiento de coberturas expresadas por la Compañía Aseguradora en el Anexo No. 1 Oferta Técnica, hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento.

17.2 ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SERVICIOS Y OPORTUNIDAD

La compañía aseguradora deberá garantizar un canal de atención durante las 24 horas del día los siete días de la semana, por medio de su red de oficinas, correo electrónico, de manera telefónica u otro medio idóneo, con el fin de orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada a las solicitudes generadas en ocasión de la póliza. En todo caso los tiempos de respuesta de solicitudes generales realizadas por CFA no podrán superar los cinco (5) días hábiles. En cuanto a los tiempos de respuesta de siniestros no podrán superar los 15 días calendario, contados a partir del recibo de la fecha de la documentación que sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro. La aseguradora adjudicataria deberá indicar los documentos básicos o las pruebas requeridas para el pago de cada indemnización según el amparo afectado y aportar el protocolo de atención según el siniestro.

17.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

La aseguradora adjudicataria deberá presentar a disposición de CFA Cooperativa Financiera, un grupo de trabajo dedicado al manejo del programa, como mínimo 2 personas que pueden ser de manera compartida dependiendo de su labor.

Este grupo de personas tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento permanente a las cifras del seguro.
2. Preparar, coordinar, y realizar capacitaciones pertinentes sobre el producto en caso de ser requerido.
3. Monitorear y garantizar pagos de siniestros, inspecciones, generación de certificados y lo anterior mencionado en otros numerales.
4. Asesorar y atender a CFA Cooperativa Financiera en cuanto a inquietudes o requerimientos solicitados.
5. Ofrecer permanente apoyo a CFA Cooperativa Financiera.

6. Atención de quejas y reclamos que se realicen a través de los asociados por algún tipo de inconveniente.

17.4 CONDICIONES TECNOLÓGICAS

La Aseguradora deberá contar con condiciones tecnológicas adecuadas para el intercambio de información relacionada con los seguros contratados, bajo condiciones de seguridad tendientes a garantizar su integridad y confidencialidad.

18. RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones será publicado el día indicado en el cronograma, en la página web de la CFA.

19. ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO

CFA, una vez efectuado el proceso de verificación de los requisitos de admisibilidad solicitados, informará a través de su página web, el día indicado en el cronograma, la relación de aseguradoras que cumplieron con todos los requisitos exigidos y que continúan en el proceso de licitación.

Lo anterior dando cumplimiento a la Circular Externa 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

20. FORMULACION DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo al Artículo 2.36.2.2.14., del Decreto 2555 de 2010, *Estudio y modificación del pliego de condiciones*, una vez puesto el pliego de condiciones a disposición de las aseguradoras, el (los) oferente (s) podrá (n) formular preguntas por escrito hasta el día indicado en el cronograma, dirigidas a los siguientes correos electrónicos: arodriguez@cfa.com.co, dvasquez@cfa.com.co. Bajo ningún aspecto se reciben llamadas ni visitas relacionadas con el proceso de parte de ninguna aseguradora

21. RESPUESTAS DE INQUIETUDES Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las inquietudes y los ajustes al pliego de condiciones, si hubo lugar a ello, serán publicados en la página web de CFA conforme al cronograma establecido en el presente pliego de condiciones, documento que estará publicado durante el periodo en el cual se encuentre abierta la licitación. No obstante lo anterior, las respuestas y el pliego de condiciones ajustado se enviarán por correo electrónico a las direcciones de contacto suministradas por cada una de las compañías.

CFA, en atención al resultado de esta etapa, podrá realizar las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias.

22. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR OFERTAS

CFA efectuará la entrega de la información a cada uno de los oferentes habilitados, únicamente el día indicado en el cronograma, de la CFA.

- Anexo Técnico Nro. 1 cumpliendo las disposiciones del numeral 1.2.2.2.5.1.1 de la Circular Externa 003 de 2017
- Relación de bienes asegurados y siniestralidad Anexo Técnico Nro 6.
- Cartera: La cartera no se encuentra segmentada.

23. OFERTAS EN COASEGURO

No se aceptará la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.

24. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de la entrega de las ofertas; en cualquier caso, la presentación de una postura sólo vincula a la Aseguradora durante el lapso de tiempo transcurrido entre su presentación y la adjudicación de la licitación.

25. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar el original de la garantía de seriedad de la oferta respectiva, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente.

La garantía será respaldada con el comprobante de pago de la prima por parte del afianzado.

La garantía será por un valor del cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) M/Cte., y tendrá una vigencia igual a la de la validez de la oferta.

Como afianzado de este seguro debe figurar el oferente que presenta la oferta y como asegurado y/o beneficiario CFA.

26. OFERTAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES

Las ofertas deberán estar firmadas por los representantes legales de las aseguradoras que participan en el proceso.

La forma como el (los) oferente (s) interesado (s) decida (n) presentar su oferta, es una decisión libre y sujeta a su voluntad, en todo caso atendiendo y cumpliendo los requisitos de admisibilidad establecidos en este pliego de condiciones.

El seguro que se contratará en este proceso, deberá ser cotizado por el (los) oferente (s), sin restricciones para ningún tipo de persona.

27. PRESENTACION Y ENTREGA DE OFERTAS

El (Los) oferente (s) deberá (n) entregar una carta de presentación de la oferta (ver Anexo N° 2), donde indique(n) la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones definitivo, el cual se encontrará publicado en la página web de CFA. Dicha comunicación deberá estar acompañada del original de la garantía de seriedad de la oferta con su respectivo comprobante de pago de la prima y anexar en sobre cerrado la oferta económica.

Los anteriores documentos deberán estar firmados por el representante legal de la aseguradora, con el fin de protocolizar la entrega de la oferta.

La presentación y entrega de la (las) ofertas (s) deberá (n) efectuarse el día indicado en el cronograma, en la Carrera 43 A N°31 - 159, Piso 1 Centro de Administración Documental de CFA en la ciudad de Medellín.

28. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Después de recibida (s) la (s) oferta (s), no se permite su retiro parcial o total. Los errores u omisiones por parte del (de los) oferente (s) en la elaboración de su oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones contraídas en ella ni le confiere derechos para retirarla o revisarla.

Si un oferente, dentro del periodo de validez de la oferta, llegare a retirarla o manifestar que no sostiene los términos o condiciones de la misma, CFA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

29. NO CONSIDERACION DE LA POSTURA.

La Cooperativa Financiera de Antioquia CFA rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación.
- b. Cuando no se aporte alguno de los documentos para calificar la propuesta necesarios para la comparación objetiva de las mismas y que tengan que ver con exigencias mínimas.
- c. Cuando no se allegue la presentación de los documentos subsanables requeridos por parte del oferente, dentro del plazo otorgado por la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, cuando sean presentados de forma extemporánea o cuando lleguen incompletos. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones o aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
- d. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas solicitadas en el presente pliego de condiciones. Cuando no cumpla con los requisitos en los aspectos patrimonial y de solvencia, experiencia e idoneidad de la infraestructura operativa fundamentales para la evaluación y adjudicación.
- e. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
- f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación.
- g. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Licitación o es inferior al indicado en este pliego.
- h. Por no considerar las modificaciones a la Licitación que mediante adendas haya hecho la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA.
- i. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma Licitación.
- j. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
- k. Si del análisis de los precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia entre las propuestas presentadas por los oferentes y la realidad del mercado.
- l. Cuando el proponente no presente de manera conjunta con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta, en los términos aquí solicitados.

- m. La no entrega y aceptación en su totalidad del anexo 1 o se haga modificación de los redactados contenidos en los mismos o se entregue en forma incompleta.
- n. Cuando modifiquen los porcentajes de remuneración por recaudo de primas previstas en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10, modificado por el artículo 3 del Decreto 1534 de 2016.
- o. La aseguradora deberá presentar la oferta como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Por lo tanto, en el evento que la tasa de prima mensual no sea expresada en porcentaje, la misma no será tenida en cuenta y será objeto de rechazo.

La Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas

30. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

CFA efectuará la adjudicación de la licitación una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas el día indicado en el cronograma en reunión con los oferentes en las oficinas de CFA ubicadas en la Carrera 43 a N°31 – 159 piso 3 en la ciudad de Medellín.

Esta adjudicación se hará en audiencia pública con apertura de los sobres cerrados y con la lectura de todas las ofertas. Se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la oferta con el menor precio de la prima de seguros para el deudor. El número de aforo máximo para la asistencia a la audiencia, dependerá de las disposiciones normativas vigentes.

Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual con un máximo de tres decimales, incluyendo el IVA, **expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.**

En caso de empate entre dos o más ofertas, CFA elegirá la primera postulación recibida. Si el empate persiste, CFA ha implementado el sistema de sorteo por balotas: se utilizarán tres (3) balotas, las cuales serán marcadas con números del uno (1) al tres (3) y serán verificadas por cada uno de los representantes de las aseguradoras participantes en el sorteo. La mecánica del sorteo se regirá por lo siguiente: cada aseguradora tendrá tres (3) oportunidades para sacar balota, el resultado de cada balota extraída en cada oportunidad se tabulará y quien tenga el mayor número de puntos al finalizar los tres intentos, será la aseguradora seleccionada.

31. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACION

CFA, dando cumplimiento al Artículo 2.36.2.2.17. del Decreto 2555 de 2010, actuando como tomador de seguros por cuenta de sus deudores, una vez hecha la adjudicación de la licitación, publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página www.cfa.com.co y enviará comunicación en el mismo sentido a la Superintendencia Financiera de Colombia el día indicado en el cronograma.

CAPITULO II: CONDICIONES DE LA OFERTA

El (los) oferente (s) deberá (n) aceptar e informar la totalidad de los términos y/o requerimientos que se solicitan en este capítulo.

1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

La aseguradora adjudicataria deberá presentar a disposición de CFA Cooperativa Financiera, un grupo de trabajo dedicado al manejo del programa, como mínimo 2 personas que pueden ser de manera compartida dependiendo de su labor.

Este grupo de personas tendrán las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento permanente a las cifras del seguro.
- b. Preparar, coordinar, y realizar capacitaciones pertinentes sobre el producto en caso de ser requerido.
- c. Monitorear y garantizar pagos de siniestros, inspecciones, generación de certificados y lo anterior mencionado en otros numerales.
- d. Asesorar y atender a CFA Cooperativa Financiera en cuanto a inquietudes o requerimientos solicitados.
- e. Ofrecer permanente apoyo a CFA Cooperativa Financiera.
- f. Atención de quejas y reclamos que se realicen a través de los asociados por algún tipo de inconveniente.

NOTA 1. El proponente declara, que los documentos mínimos presentados en la oferta son los únicos que exigirá para la atención, trámite y pago de los siniestros que afecten el seguro. Así mismo se obliga a realizar el pago de la indemnización en un término no mayor a 15 días una vez aportada toda la documentación requerida.

NOTA 2. El proponente declara que en caso de nombrarse una firma ajustadora para la atención y trámite de cualquier siniestro, dicha persona será informada para que los documentos antes citados sean los únicos que pueda exigir en su proceso de ajuste. Por lo tanto, cualquier incumplimiento por parte del ajustador en este aspecto se entenderá como un incumplimiento por parte del proponente.

2. **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS**

- a) Según Anexo N° 1 *Formato Técnico*: Amparos, deducibles, cláusulas, condiciones particulares.
- b) En el seguro de Incendio y Terremoto el **valor asegurado para cada deudor** será el valor comercial de la parte destructible de los bienes dados en garantía y avaluados por CFA.
- c) Continuidad de Cobertura para la totalidad de los bienes que vienen actualmente asegurados dentro del programa de seguros de la CFA. Esta continuidad contempla las prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes de la CFA en las diferentes operaciones de crédito que se presenten dentro de la vigencia de esta licitación, lo anterior por cuanto en este tipo de acuerdos se debe tener en cuenta las condiciones de suscripción y aceptación del riesgo actual.
- d) Garantía de no modificación de condiciones para los nuevos ingresos durante la vigencia del contrato que se adjudique.
- e) Aceptación de los avalúos suministrados por CFA de los bienes a asegurar.
- f) Inclusión automática en la póliza, de todos los riesgos que a la fecha de inicio de vigencia se encuentren activos
- g) La oferta deberá indicar el límite máximo individual para amparo automático, el cual no deberá ser inferior a tres mil millones de pesos (\$3.000'000.000) M/Cte., para cada inmueble que se desee asegurar, entendiendo estos como las sumas hasta las cuales el deudor queda asegurado automáticamente sin ningún requisito adicional.
- h) La cobertura de los bienes comenzará a partir de la iniciación de la vigencia del seguro que garantiza los créditos que conforman la totalidad de cartera actual de la CFA, y a partir del desembolso para cada crédito nuevo; y estará vigente hasta la cancelación total de la deuda, incluyendo pero no limitado a: prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes de la CFA diferentes operaciones de crédito.

- i) No se aceptarán reducciones en el valor asegurado al momento de liquidar la indemnización por variaciones en el valor destructible.
- j) La oferta a cotizar deberá contemplar amparo automático por un periodo no inferior a cuarenta y cinco (45) días, lo anterior con el fin de garantizar la protección patrimonial de los activos de la CFA mientras se efectúa la normalización de las pólizas endosadas por los clientes. No obstante lo anterior, si el cliente no presenta la póliza endosada, CFA realizará el pago de la prima respectiva.
- k) Las cláusulas y condiciones además de las aquí expuestas que se encuentran mencionadas en el presente capítulo se entenderán aceptadas por el (los) oferente (s) con la presentación de la oferta.
- l) La información de este punto debe presentarse de conformidad con lo descrito en el presente pliego conforme al Anexo N° 1 *Formato Técnico*.

CAPITULO III: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y CERTIFICADOS

Se expedirá una póliza matriz para el ramo de incendio y terremoto deudores con garantía hipotecaria, cuyas condiciones reposarán en las oficinas de la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA la cual realizará las gestiones que obliga el numeral 1.2.2.3, párrafo segundo de la Circular Externa 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se especifica que; la institución financiera una vez reciba de la entidad aseguradora las pólizas de la nueva licitación, debe remitir al deudor dentro de los 15 días calendario siguientes una copia de la póliza respectiva.

La póliza matriz señalada deberá ser entregada a la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se formalizó el contrato de seguros para su publicación en la página web de los términos y condiciones del seguro tomado.

2. FORMA DE PAGO

CFA suministrará a la aseguradora dentro de los primeros diez (10) días del mes, la información correspondiente a las primas de seguros generadas, sobre el total de riesgos asegurados del mes inmediatamente anterior para que realice la respectiva cuenta de cobro.

El pago de las primas es anual a prorrata.

3. INFORMES TRIMESTRALES

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados a la CFA dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada trimestre siguiente al cierre efectuado:

- a. Indicador de Siniestralidad: Porcentaje de siniestralidad mensual y acumulado del seguro objeto de la presente licitación, se debe tener como base el siguiente reporte:
- b. Informe de Siniestralidad: Cantidad y valor de los siniestros avisados, pagados y objetados mensualmente y acumulado.
- c. Relación detallada los siniestros Avisados, Pagados y Objetados del mes inmediatamente anterior y acumulado.
- d. La relación deberá contener número de siniestro, fecha del siniestro, fecha de presentación del siniestro, identificación del asegurado, ciudad, amparo afectado, valor y en el caso de siniestros objetados se debe indicar la causa de la objeción.
- e. Análisis de Siniestros - Comité de Siniestralidad: La aseguradora deberá presentar mensualmente y en el comité establecido para este fin, el análisis de la siniestralidad presentada, mensual y acumulada, con información estadística y grafica de reservas, siniestros avisados, pagados y objetados, ajustes, coberturas afectadas.

4. COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Para el adecuado desarrollo del programa de seguros y su correcto funcionamiento, se realizarán comités de seguimiento con la aseguradora. Tales comités tendrán una periodicidad trimestral con el fin de monitorear el desarrollo de la póliza.

Así mismo y fruto de estos comités conjuntamente se elaborarán los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) a los que se comprometerá CFA y la compañía aseguradora.

También se evaluará el estado de los siniestros en curso e impartirá instrucciones a las instancias correspondientes para resolver los inconvenientes que impidan los pagos de los mismos.

5. MODIFICACION DE LAS POLIZAS

Las condiciones de las pólizas expedidas no podrán ser objeto de modificación unilateral por parte de la aseguradora en perjuicio del asegurado.

6. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE SINIESTROS

6.1. PROCESO DE PAGO DE RECLAMOS

El proceso de pagos de los reclamos de deudores hipotecarios debe ser manejado por el proponente de la siguiente forma:

- a) Consignación del cheque ó transferencia electrónica por el valor asegurado que la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, ha remitido previamente a la compañía de seguros, indicando el número del crédito y los datos del asegurado para cada reclamo.
- b) La Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, será beneficiario hasta el saldo insoluto de la deuda y si llegase a existir saldo de la indemnización, éste será entregado por la Cooperativa a los beneficiarios designados por el asegurado ó a los de ley según aplique.

6.2. ENVIO DE COMUNICACIONES DE OBJECION DE LOS SINIESTROS

Se solicita al proponente que inmediatamente se emita la objeción del algún reclamo de las pólizas de deudores, sea remitida a la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA o a quien ésta establezca.

6.3. ENVIO DE COMUNICACIONES DE OBJECIÓN DE LOS SINIESTROS.

Se solicita al proponente que inmediatamente se emita la objeción del algún reclamo de las pólizas de deudores, sea remitida a la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA o a quien ésta establezca.

7.MANEJO DE LA INFORMACIÓN

7.1. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato, las Partes tendrán acceso y podrán recibir información confidencial y privilegiada respecto de unas y otras y/o de sus clientes. En consecuencia, las Partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada, y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin importar el propósito para el cual se haga la revelación, sin previa autorización escrita, salvo que la revelación de la información sea requerida por una autoridad competente en uso de sus facultades legales. Así mismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, intermediarios de seguros, afiliados o cualquier otra persona relacionada, cumpla con esta Cláusula de Confidencialidad.

Para los efectos del presente, debe entenderse por "Información Confidencial y Privilegiada" aquella información de negocio confidencial que las Partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las siguientes: Bases de Datos, información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos, al igual que la información actuarial, financiera o que se utilice en desarrollo del Contrato, información de los clientes de ambas Partes, filosofía y objetivos de mercado, al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con cualquiera de las Partes, sus filiales, y/o sociedades vinculadas, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios y cualquier otra información o material que cualquiera de las Partes considere como confidencial y que sea de su propiedad.

En lo relacionado con Bases de Datos, las Partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada, especialmente, aquella relacionada con los productos financieros de los clientes, tales como, números de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, en la forma como se acuerde entre las Partes.

La información confidencial y privilegiada no incluirá información que ha sido recibida por la otra Parte antes de la firma del presente Acuerdo, información que sea de acceso público, diferente a aquella que lo sea una vez ha sido revelada indebidamente por la otra Parte, información que haya sido entregada a la otra Parte bajo los parámetros de ser No Confidencial o información entregada por un tercero no obligado a la confidencialidad de que trata el presente Acuerdo.

La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula permanecerá vigente por el mismo término de duración del contrato y cinco (5) años más.

7.2. CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, esto es, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la compañía de seguros se obliga a acatar en su integridad y en lo que le corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que, por cualquier razón tenga acceso, atendiendo las instrucciones y recomendaciones que para el efecto realice la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA en su condición de responsable del tratamiento de datos personales y, los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones asumidas por la compañía de seguros en el evento que ostente la calidad de "Encargado del Tratamiento" de los datos personales.

De la misma manera, la compañía de seguros se encuentra en la obligación de informar por escrito a la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, y en un término que no podrá ser superior a cinco (05) días calendario contados a partir del momento en que tuvo o pudo tener conocimiento de cualquier conducta o situación contraria a la normatividad aplicable a la materia, que pueda poner o ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en materia de datos personales.

En todo caso, la compañía de seguros se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación, multa, sanción, investigación y en general de cualquier daño o perjuicio causado a la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA por el incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La presente obligación permanecerá vigente durante la vigencia del contrato que se suscriba hasta por dos (2) años más.

7.3. CLÁUSULA DE PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información intercambiada en virtud del contrato es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto contractual, ni podrá reproducir la misma sin autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento. Así mismo, dicha

información deberá ser devuelta o destruida por la Parte receptora a la terminación del contrato.

En cualquier momento, el propietario de la información con la participación del responsable de la seguridad informática y de datos, podrá reclasificar el nivel de sensibilidad inicialmente aplicado a la información.

La información que resulte de la ejecución del objeto contractual corresponderá a quien la desarrolle, salvo que se disponga lo contrario.

7.4. CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Ninguna de las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, de propiedad de la otra Parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. CONSIDERACIONES

Agotados los procedimientos y pasos descritos en los numerales anteriores, se tendrán todas las observaciones, comentarios, ventajas y desventajas de cada una de las propuestas desde los puntos de vista del cumplimiento de los requisitos legales, calidad técnica y aspecto Económico- Financiero, para la evaluación de Aseguradoras.

Las modificaciones o aclaraciones a la licitación, que surjan como resultado de las observaciones formuladas, o de oficio por la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, serán informadas mediante adendas numeradas secuencialmente o comunicados, que serán publicadas de manera oportuna en la página web www.cfa.com.co antes del cierre de la licitación.

Los proponentes deberán someterse a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc. La Cooperativa Financiera de Antioquia CFA no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley colombiana.

Antes de presentar la propuesta, el proponente debe investigar e informarse de todas las circunstancias que puedan influir o afectar el trabajo y deberá cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual y cotizarlos totalmente.

8.2. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

La compañía de seguros pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la presente relación contractual, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

8.3. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar en virtud de la presente licitación, es la ciudad de Medellín, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.



Jorge Alberto Corrales Montoya
Representante Legal
CFA Cooperativa Financiera

ANEXOS

Anexo N° 1. – FORMATO TECNICO

Archivo adjunto donde se registra la descripción de los amparos y las coberturas requeridas además de las condiciones técnicas. Estos serán entregados impresos y/o en medio magnético.

Medellín,

Doctor
JORGE ALBERTO CORRALES
Gerente
Cooperativa Financiera de Antioquia
Ciudad

Referencia: LICITACIÓN N° 004– 2020
CONTRATACION SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A CREDITOS CON
GARANTIA HIPOTECARIA SELECCIÓN COMPAÑÍAS DE SEGUROS 2021 – 2023

La presente tiene por objeto confirmar la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones de la referencia, el cual se encuentra publicado en la página web de CFA, así mismo anexamos el original de la garantía de seriedad de la oferta con su respectivo comprobante de pago de la prima y nuestra oferta económica la cual se entrega en sobre cerrado.

De otra parte el suscrito declara que:

- a. Tenemos poder legal para firmar y presentar la oferta.
- b. Hemos estudiado cuidadosamente los documentos del proceso de selección, encontrándolos correctos. En consecuencia, renunciamos a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos.
- c. Hemos analizado la descripción de los riesgos que CFA ha señalado en el pliego de condiciones de la presente licitación.
- d. Hemos revisado detenidamente nuestra oferta, la cual adjuntamos y declaramos que no contiene ningún error u omisión.
- e. Los Directores, Administradores, Representantes Legales y la firma que representamos no estamos impedidos por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
- f. En la eventualidad que nos sea adjudicada la contratación prevista en el proceso de licitación de la referencia, nos comprometemos a realizarla de acuerdo con los términos y condiciones correspondientes fijados por CFA.

Atentamente,

Representante Legal Compañía Aseguradora

Anexo N° 3. – GLOSARIO DE TERMINOS

Dando cumplimiento a la Circular Externa 003 de 2017 numeral 1.2.2.2.2.4.7 y con el fin de dar mayor claridad a las entidades aseguradoras participantes en el proceso licitatorio sobre el alcance de su contenido, CFA adjunta glosario de términos utilizados en el pliego de condiciones.

DEUDORES:

Persona natural o jurídica que contrae una obligación crediticia con CFA, por un tiempo y una tasa de interés definida.

GARANTIA HIPOTECARIA:

Corresponde a un bien inmueble, de cualquier tipo, que el cliente entrega a la CFA como garantía para asegurar el cumplimiento de su obligación crediticia.

FORMATO TÉCNICO:

Documento que hace parte integral del pliego de condiciones y donde se especifica de forma detallada, las condiciones en las que CFA requiere las coberturas del ramo a licitar, relación de bienes asegurados y siniestralidad.

OFERENTE:

Compañía de seguros interesada en participar en el proceso de licitación, que aporta y cumple con todos los requisitos de la misma, con el fin de poder entregar una oferta técnica y económica, según normas establecidas, que aseguren el correcto aseguramiento de los bienes e intereses de CFA.

LINEAS DE CREDITO:

Corresponde a las diferentes modalidades de crédito que CFA ha diseñado para sus clientes deudores.

DESEMBOLSO:

Es la entrega de recursos monetarios por parte de CFA a un cliente, producto de la solicitud, estudio y aprobación de un crédito. En caso de créditos Rotativos, sus utilidades se realizan contra un cupo aprobado, el cual puede ser utilizado por parte del cliente de manera total o parcial.

AMPARO AUTOMATICO:

Corresponde a cubrir a toda persona o entidad jurídica que adquiera un crédito hipotecario con CFA desde el momento que se efectúe el desembolso del mismo, hasta por un monto de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).

RESPECTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE NEGOCIACION CON LOS CLIENTES DEUDORES

- a) **PRORROGAS:** Corresponde a la extensión del plazo de pago de una o varias cuotas del crédito, sin que haya lugar a causación de interés de mora.
- b) **REFINANCIACIONES:** Son acuerdos de pago que CFA realiza con sus clientes, en donde se definen nuevas condiciones de deuda, plazo y tasa de interés, que permita al deudor cumplir con su obligación crediticia.
- c) **UNIFICACIONES:** Consiste en tomar el endeudamiento que tiene el cliente en otras entidades financieras y unificarla en un solo crédito de la CFA, con un plazo y tasa de interés definidos.

Anexo N° 4. – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN LOS TRATOS PRELIMINARES DE NEGOCIACION.

Entre los suscritos, de una parte _____, representada en este acto por su representante legal _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, y de la otra, **CFA Cooperativa Financiera**, representada en este acto por su representante legal **Jorge Alberto Corrales Montoya** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, convienen en celebrar el Acuerdo, contenido en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 863 del Código de Comercio establece la Buena Fe en la etapa precontractual, en el sentido que las partes deben proceder bajo este principio exentos de culpa durante este periodo, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
2. Que es claro para las partes que los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción de un consentimiento contractual no son intrascendente, por el contrario, una vez formado el consentimiento son parte integrante de él, y su importancia se traduce en servir de medios auxiliares para interpretar la verdadera intención de las partes, cristalizada en las cláusulas del contrato que se llegue a suscribir.
3. Que en atención al conocimiento recíproco que existe entre ambas sociedades, los aquí intervinientes tienen interés en presentar y recibir oferta para la adjudicación de contrato de seguro de incendio y terremoto por cuenta de los deudores hipotecarios asociados de CFA Cooperativa Financiera.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, los intervinientes de forma libre y espontánea se someten a las siguientes condiciones.

CLÁUSULAS

- 1. Deber de Confidencialidad.** Las partes se comprometen a otorgar confidencialidad a toda la información, verbal o escrita, que intercambien entre sí, cualquiera que sea su naturaleza y características que ésta posea. Este deber se aplicará así la información no este rotulada como confidencial.
- 2. Deber de respetar la reserva legal.** Las partes se obligan a respetar la reserva legal que la legislación otorga a ciertos documentos de las partes, verbigracia, libros de comercio de la sociedad, entre otros.
- 3. Alcance de estos deberes y obligaciones.** En desarrollo de estos deberes y obligaciones, las partes se obligan a: (i) mantener dicha información de manera confidencial y privada; (ii) protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger la información confidencial de su propiedad; (iii) abstenerse de reproducirla o darla a conocer a terceros, personas naturales o personas jurídicas que sean o no competencia de los aquí intervinientes; (iv) El deber de confidencialidad y la obligación de reserva comprenderá el periodo precontractual, contractual y postcontractual, si es el caso, o en caso de no lograrse un acuerdo o contrato este deber y obligación no cesará y será permanente por cuanto la información que intercambien las partes puede contener planes de negocio y de desarrollo, información técnica y financiera, estrategias comerciales, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, metodologías, análisis y proyecciones económicas, Know how, especificaciones, diseños, software, datos, secretos

empresariales e industriales, derechos de autor y otras informaciones de negocios o tecnológica, etc.

- 4. Limitaciones al deber de confidencialidad y reserva.** El deber de mantener la confidencialidad y reserva sobre los documentos que lleguen a cruzarse las partes entre sí, cesará cuando: a) Una de las partes la conozca antes de que le sea revelada por la otra, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción o violación de la ley; b) Se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido violación del presente Acuerdo por las partes o sus empleados; c) Sea divulgada por una de las partes para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar oportunamente de tal hecho a la otra parte antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla.

Respecto de la información protegida bajo el espectro de la reserva legal, no podrán las partes en desarrollo de las anteriores limitaciones, incumplir al deber de confidencialidad y transmitirla a terceros, salvo los casos en que medie orden de autoridad competente, así como los casos en que llegare a tener conocimiento de situaciones contempladas en el artículo 40 de la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), artículo 102 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el cual establece la obligación de reportar actividades delictivas, tales como: "El ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas". En estos eventos, EL PROVEEDOR tiene la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de poner en conocimiento de la COOPERATIVA.

- 5. Entrega y destrucción de información.** Cuando CFA entregue al PROVEEDOR documentos o información propiedad de CFA de manera física, dicha entrega deberá efectuarse mediante un acta en la cual quedará consignado por parte del empleado de CFA de la gerencia usuaria del servicio contratado, la documentación o la información que se le entregará al PROVEEDOR. Dicha acta deberá ir firmada por el funcionario de CFA que entrega y por el funcionario del PROVEEDOR que recibe. Las planillas de entrega y recepción de la información no deberán contener ningún tipo de enmendadura, tachón o ser ilegible.

El acta de entrega de la información de entrega de la información, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Ciudad y fecha de recibo o entrega de la documentación o de la información
- Dirección de recibo de la información o documentación
- Nombre del PROVEEDOR.
- Relación de la documentación recibida por parte del PROVEEDOR.
- Lugar de destinos de los medios
- Firma de los funcionarios responsables y autorizados por CFA y EL PROVEEDOR que entregan y reciben.

No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR, deberá acogerse dependiendo de la naturaleza y características del servicio, a procedimientos adicionales de entrega de información que está siendo entregada por parte de CFA.

Tratándose de información que sea transmitida a través cualquier medio electrónico o digital, a través de la cual se intercambie información con CFA, EL PROVEEDOR debe garantizar que dicha información no será accedida o modificada por personas no autorizadas o terceros. EL PROVEEDOR debe garantizar que tiene implementados sistemas de control y seguridad para certificar la integridad, y controlar el acceso a la información transmitida o almacenada en los equipos de este por parte de personas que no la requieran estrictamente para el desempeño de las labores que presta a CFA, para ello debe contar con sistemas de cifrado fuerte para el intercambio de información.

A la terminación de la prestación de los servicios, EL PROVEEDOR deberá, según lo llegare a indicar CFA: a) devolver a CFA toda la documentación o información que llegare a tener en su poder como consecuencia de la prestación de los servicios, o b) destruirla, utilizando métodos de destrucción adecuados, los cuales en todo caso deberán ser aprobados por CFA de acuerdo al nivel de sensibilidad y el medio físico en el cual se encuentra almacenada.

En todo caso, EL PROVEEDOR, deberá garantizar mediante una certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del PROVEEDOR, que no existen copias o respaldos realizados a la información, archivos, programas, etc., que se le hubieren facilitado o entregados de éstos.

Esta entrega o destrucción se realizara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la prestación del servicio respectivo, previa autorización y comunicación formal de CFA para ello, EL PROVEEDOR deberá solicitarle a CFA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la prestación del servicio, que le indique en forma escrita, si la información o documentación debería ser destruida o restituida a CFA.

- 6. Acuerdo de comunicaciones.** Con el fin de manejar de forma adecuada la información que las partes intercambien y protegerla en los términos de éste acuerdo, se pacta que la información objeto de este acuerdo se intercambiara a través de las siguientes personas:

Empresa: CFA
E-mail:
Dirección: Cra. 43A 31-159 piso 2
Medellín
Colombia

Empresa: _____
E-mail: _____
Dirección: _____
Medellín

Las personas antes indicadas podrán delegar por escrito y de manera expresa en otras personas de la empresa, el manejo y tratamiento de la información, siempre y cuando tomen las medidas pertinentes que permitan el cumplimiento de los deberes y obligaciones consignados en este acuerdo. En todo caso, es importante tener en cuenta que las partes aquí intervinientes son responsables por los actos de sus funcionarios, asesores o delegados.

Preferiblemente las partes rotularán como confidencial aquella información que posea este carácter, lo anterior sin perjuicio que el deber de confidencialidad y la obligación de reserva se extienda a información que no esté rotulada como confidencialidad. Igualmente se presume confidencial toda la información verbal que las partes intercambien entre sí.

- 7. Propiedad de la información.** Bajo ninguna circunstancia la titularidad sobre la información se alterará por el hecho de haber sido ésta intercambiada entre las partes o con terceros, de suerte que la propiedad exclusiva de la información pertenecerá a la parte que la suministró, siempre que ella sea la titular. En consecuencia, el suministro de la información en desarrollo de este acuerdo no autoriza, faculta o habilita a quien la recibe para dar un tratamiento, destinación o uso diferente al perseguido en las negociaciones que las partes adelantan, así tampoco conceden derecho de uso o de dominio sobre éstas.
- 8. Violación de este acuerdo.** El incumplimiento de este acuerdo dará derecho a cualquiera de las partes a reclamar el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que tal violación pudiera representarle, sin perjuicio de que así mismo adelante las acciones penales y/o administrativas pertinentes, si a ello hubiere lugar.
- 9. Sana y leal competencia.** En desarrollo del principio de la Buena fe y de la sana y leal

competencia las partes se comprometen a que respecto de la información y conocimientos a los que tengan acceso en desarrollo de los tratos preliminares tendientes a una eventual contratación, a no incurrir en prácticas consideradas por la ley colombiana como competencia desleal, a saber: Actos de desviación de clientela, actos de desorganización al interior de la empresa, actos de confusión, actos de engaño, actos de descrédito, actos de comparación falsos o incorrectos, actos de imitación, actos de explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción a la ruptura contractual, pactos desleales de exclusividad y actos lucrativos basados en la violación de normas legales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales a que haya lugar.

10. Solución de controversias. Cualquier diferencia relacionada con las obligaciones y deberes relativos a este acuerdo se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento, integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según la cuantía. El tribunal será designado por las partes de común acuerdo, a falta de acuerdo, lo designará el centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. El Tribunal se someterá a las tarifas del centro de arbitraje mencionado.

11. Servicios Conjuntos: El alcance y las características de los servicios relacionados con el tema del **numeral 3** que las partes pretenden adelantar de manera conjunta se definirán entre ellas dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de este acuerdo.

12. Colaboración: Las partes dispondrán del recurso humano necesario para adelantar las reuniones o sesiones de trabajo que permitan determinar el alcance y las características de los servicios que prestarán de manera conjunta. Para dar cumplimiento a lo expuesto, dentro del mes, siguiente a la firma de este acuerdo diseñarán y aprobarán conjuntamente un cronograma de trabajo que se entenderá parte de este acuerdo. La asignación de recursos para las actividades que resulten, sólo generaran un costo facturable de una de las partes a la otra, cuando previamente así se haya definido entre ellas.

13. Vigencia: Sin perjuicio del contrato de prestación de servicios que llegará a celebrarse el presente acuerdo estará vigente a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración por un período de dos (2) años.

En constancia se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, día los _____ () días del mes de _____ del dos mil veinte (2020).

Jorge Alberto Corrales Montoya
CC: 79308340
Representante Legal
CFA Cooperativa Financiera

CC:
Representante Legal
Aseguradora

ANEXO No. 5 - PARAMETROS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS

En este anexo se indican los parámetros considerados para el cálculo del costo del servicio de recaudo de primas, presentadas en el numeral 13 "**TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS**

PRIMAS DE SEGUROS” del Pliego de Condiciones para la Licitación No. 004-2020 para la Contratación de Seguro de Incendio y Terremoto Asociado a Créditos con Garantía Hipotecaria.

Para cumplir con esa promesa de servicio y en particular para hacerle la vida más fácil a los clientes, **CFA**. ha dispuesto en diferentes zonas del territorio nacional diferentes canales y servicios a través de los cuales se permite a la Aseguradora Adjudicataria acceder a un servicio integral de recaudo de sus primas de seguro al tiempo que se facilita a los clientes la recepción de los pagos de sus pólizas.

Es importante tener en cuenta que dicho servicio de recaudo involucra una serie de actividades y procesos tanto operativos como administrativos y comerciales, adelantados por **CFA**. los cuales hacen parte de la solución final ofrecida. A continuación, se detalla la justificación del cobro atendiendo al número de clientes que actualmente se encuentran incluidos dentro de las pólizas colectivas vigentes:

1. Número de deudores con corte a fecha noviembre 30 de 2020 es de XXXXX (XXXX).
2. Distribución Costo de Recaudo del Servicio de recaudo CFA:

JUSTIFICACION COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO

Concepto	% Costo de Recaudo antes de Iva	Explicación
Costo del sistema y del recaudo	3,75%	CFA dispone de una red de oficinas y canales electrónicos para el recaudo de las primas
Costo de Logística y Admon	7,74%	CFA realiza actividades relacionadas con la facturación y conciliación de la información de los aplicativos con La información contable y el registro de las novedades de acuerdo a las solicitudes para tramitarla y remitirla a la aseguradora cuando aplique.
Procesamiento	2,38%	CFA envía mensualmente los extractos de crédito a sus clientes la información del cobro de la prima
Servicio	2,93%	CFA posee canales de atención personalizado a sus clientes , para resolver todas sus dudas, quejas, peticiones o reclamos . Adicionalmente CFA permanentemente está actualizando sus sistemas de información y adecuándolos para la administración de la póliza de acuerdo a las condiciones y características del seguro para mantener la relación con la aseguradora.
Vinculación	3,20%	Es la gestión comercial que debe desarrollara cada uno de los asesores comerciales de la CFA al brindar información personalizada a sus clientes en la gestión de vinculación de nuevos créditos y donde está involucrado el seguro.
Total	20,00%	

Anexo N° 6. – BASE DE DATOS Y SINIESTRALIDAD

El archivo con esta información será entregado el día 29 de diciembre de 2020 a las aseguradoras que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad según el cronograma establecido.

Anexo N° 7. – JUSTIFICACIÓN REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

1. Información de la Compañía Aseguradora

La información solicitada nos brinda el conocimiento de los siguientes aspectos:

- Autorización para el funcionamiento en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Vigencia de la sociedad para evidenciar que su duración supera la vigencia del contrato de seguros solicitado.
- Idoneidad para el manejo de los productos objeto del presente proceso de licitación.
- Verificar la capacidad instalada de la aseguradora para la atención del consumidor financiero y del manejo de los siniestros.
- Servicios que ofrece la aseguradora para la adecuada atención del consumidor financiero.
- Conocer el respaldo con el que contarán las aseguradoras a través de la calidad de los reaseguros

2. Información Financiera

- Verificar el cumplimiento de los márgenes de solvencia y capacidad técnica de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La información financiera le permite a la Cooperativa garantizar que las aseguradoras cuentan con la capacidad para atender las obligaciones a su cargo una vez suscrito el contrato de seguros adjudicado.